



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 1113
ASUNTO: AUTO DE OBEDECIMIENTO.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOHN JAIRO GAONA ECHEVERRY
DEMANDADOS: INVERSIONES CONSUMAR S.A.S
RADICADO: 63-130-3112-001-2016-00045-00

Calarcá Q., tres de noviembre del dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se está a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 19 de septiembre del 2018¹, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho el 29 de noviembre del 2017² y al auto del 25 de febrero del 2021³ que dispuso obedecer lo señalado por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que mediante auto del 23 de noviembre del 2020⁴ rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 10 de julio del 2019 de la misma Corporación que inadmitió la demanda de casación⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

¹ Páginas 17 a 19 y 001 del cuaderno No. 002 de segunda Instancia.

² Folios 514 a 517 del Expediente físico escaneado. Elemento 003 del cuaderno primera instancia.

³ Archivo digital 02 del cuaderno No. 002 de segunda Instancia.

⁴ Páginas 127 a 130 del Archivo digital 001 del cuaderno No. 003 Recurso de Casación.

⁵ Páginas 42 a 51 del Archivo digital 001 del cuaderno No. Recurso de Casación.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 143

DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ee5f0000bea11b7a5ac2368ec73504d9071a38fc1888f9cbad4d3855134ecca

Documento generado en 03/11/2021 06:20:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>